

 Municipio de Pradera ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio.	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 03/04/2018
	Responsable: Técnico administrativo de archivo.	Versión: 2
		Página: 1 de 1

DIAGNOSTICO ACTUAL

Producto principal del proyecto: **Servicio de saneamiento fiscal y financiero**

▪ ANTECEDENTE NORMATIVO

Conforme con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Según lo establece el artículo 210 de la constitución política inciso segundo “Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley”.

La administración de tributos estará siempre bajo la competencia de la administración publica conforme lo establece la ley 1386 de 2010 y en ningún caso se trasladara dicha competencia a un particular.

La ley 489 de 1998 en su artículo 110 establece: “Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, bajo las siguientes condiciones: La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderán en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

La ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 del mismo año, el procedimiento de cobro coactivo administrativo que adelantan las entidades territoriales debe enmarcarse dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad esta dentro de la obligación de adoptar junto a los parámetros descritos en el estatuto tributario nacional.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio.	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 03/04/2018
	Responsable: Técnico administrativo de archivo.	Versión: 2
		Página: 2 de 1

La ley 1551 de 2012, en lo referente a las funciones del Alcalde en relación con la administración municipal consagra, ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil.

La recuperación de la cartera del municipio tiene unos fines esenciales dentro del funcionamiento idóneo de la administración pública, por cuanto al existir un buen recaudo de las acreencias fiscales podemos tener unos recursos frescos que se podrán viabilizar en inversión social, para dar cumplimiento al programa de gobierno inscrito en la registraduría, además de contribuir con parámetros de equidad dentro de los coadministrados.

Para el procedimiento de cobro administrativo coactivo la administración no tiene el material humano y profesional para que adelante dicha misión de recuperación de cartera, y en la actualidad posee en su procesos de cobro, los cuales se encuentran en diferentes etapas, pero se hace necesario continuar con el procedimiento por cuanto hay unos términos que se deben cumplir.

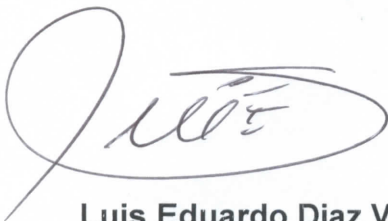
SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad hay procesos coactivos que se encuentran cumpliendo las respectivas etapas procesales, de los cuales algunos han sido archivados por cuanto se ha cumplido el objeto del proceso que es recuperar la cartera del impuesto predial e Industria y comercio. Conforme a lo legal mente prescrito en las normas jurídicas que regulan la materia, el Municipio de Pradera Valle, debe de dar cumplimiento a las mismas y es el motivo que conduce a adelantar asesorías, procedimientos y acompañamientos por parte de profesionales que hagan y realicen todo lo conducente para hacer efectiva la finalidad que le compete a la administración, con el firme propósito de dar a la comunidad un servicio idóneo que garantice el cumplimiento de los derechos que la constitución política y la ley exige en favor de los usuarios y contribuyentes. Además se hace necesario cumplir con propósitos de resultado con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por los órganos de control del orden departamental y nacional.

	Nombre: Oficio.	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 03/04/2018
	Responsable: Técnico administrativo de archivo.	Versión: 2
		Página: 3 de 1

IMPACTO Y/O BENEFICIO

Se hace necesario un fortalecimiento financiero, definiendo políticas claras mediante un cobro coercitivo orientando al Municipio para crear una cultura tributaria en la comunidad. El Municipio hará una inversión que será muy beneficiosa en el desarrollo de sus objetivos sociales, ya que obtendrá cuantiosos recursos que administraciones pasadas han dejado en el olvido, logrando una reestructuración organizacional, reflejando así la Administración Municipal un mejoramiento continuado de resultados eficientes y efectivos. vemos cómo se justifica la inversión que realizaría el Municipio de Pradera, ya que fortalecería su área financiera, como es el Cobro o Procedimiento Coactivo, recuperando así recursos adicionales al presupuesto, que le van a servir al Municipio para cumplir con sus metas y propósitos.



Luis Eduardo Diaz Villalobos
Secretario Hacienda.

Copia archivo